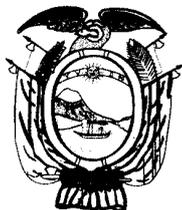


J-2008.2150



## NOTARIA TRIGESIMACUARTA

**Dr. Alfonso di Donato Salvador**

**TERCERA**..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:..... **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**.....

Otorgada por:..... **SALUD COTOPAXI S.A. FERAGUSA**.....

A favor de:.....

..... **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**.....

El:.....

Parroquia:..... **USD\$ 900.00**.....

Cuantía:..... **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**.....Avalúo.....

Quito, a.....

**Edificio Buenos Aires**  
**Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8° Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801**  
**E-mail: notaria34@andinanet.net**  
**Quito - Ecuador**

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

01

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA  
FERAGUSA



POR USD\$900,00

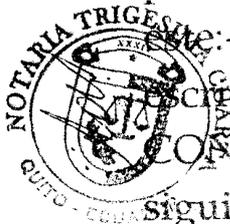
AVTN  
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves, veinticinco de septiembre de dos mil ocho, ante mí, doctor ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Cantón, comparecen los señores:- **FERNANDO ANTONIO ULLOA AGUILERA, JOSE AUGUSTO DURAN CHAVEZ y FERNANDO GABRIEL ALAY GARCIA**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la Latacunga, provincia de Cotopaxi, ocasionalmente en este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es



Acte:- **"SENOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen: los señores **FERNANDO ANTONIO ULLOA AGUILERA, JOSE AUGUSTO DURAN CHAVEZ y FERNANDO GABRIEL ALAY GARCIA**, casados, por sus propios derechos y por los que representan.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón de Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los dos por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

02

Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA FERAGUSA".-

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será "SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA FERAGUSA".-

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-



**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes

actividades: **A)** La administración y operación de hospitales, unidades de consulta ambulatoria, dispensarios médicos, área de diagnóstico en imagen, laboratorio, áreas quirúrgicas y ambulatorias, actividades de diagnóstico y tratamiento de fertilidad y esterilidad.- **B)** Administración y operación de casas de ancianos.- **C)** Administración y operación de centros de rehabilitación física, neurológica, cardíaca, respiratoria de lenguaje ocupacional.- **D)** Desarrollo y funcionamiento de hospitales, centros ambulatorios, residencias de ancianos, centros rehabilitación farmacias, centros odontológicos. **E)** Desarrollo y ejecución de programas de transporte de pacientes.- **F)** Cuidado domiciliario de pacientes.- **G)** Realización de programas de docencia de salud.- **H)** Realización de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

programas de investigación en salud.- I) Realización de campañas de educación y preventivas en salud.- J) Realización de programas de seguridad ambiental.- K) Importación de todo tipo de instrumentación, vestimenta, equipos hospitalarios y quirúrgicos, así como todo lo referente con aparatos necesarios para rehabilitación y tratamiento post-operatorio.- L) A la prestación del servicio directo e indirecto de administración de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los títulos definitivos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

compañía.- Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida, o destrucción de acciones, liquidación, y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará y sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determine.- El Gerente General, actuará como liquidador de la Compañía.



**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General del Accionistas es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

reunión con indicación del lugar, día, hora, objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**



**DECIMO SEGUNDO.-** Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus retribuciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas, y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma indistinta; durarán DOS AÑOS en el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **FERNANDO ANTONIO ULLOA AGUILERA**, ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **JOSE AUGUSTO DURAN CHAVEZ**, ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **FERNANDO GABRIEL ALAY GARCIA**, ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento cincuenta



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



dólares de los Estados Unidos de América todo conforme consta en el Certificado de Integración del BANCO PICHINCHA que se adjunta.- En razón de lo anterior, la integración del capital de la Compañía consta descrita en el siguiente cuadro:\_\_\_\_\_

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	TOTAL ACCIONES	NUMERO ACCIONES
Fernando Antonio Ulloa Aguilera	US\$ 300,00	US\$ 150,00	US\$ 150,00	33,33%	300
José Augusto Durán Chavez	US\$ 300,00	US\$ 150,00	US\$ 150,00	33,33%	300
Fernando Gabriel Alay García	US\$ 300,00	US\$ 150,00	US\$ 150,00	33,33%	300
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 900,00</b>	<b>US\$ 450,00</b>	<b>US\$ 450,00</b>	<b>100%</b>	<b>900</b>

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El capital suscrito será cancelado en su totalidad por los accionistas en un término de noventa días a partir de la fecha de su inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- f) Abogada ANA LOZADA VILLEGAS- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL CIENTO SESENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



FERNANDO ANTONIO ULLOA AGUILERA

C.C. 050129616-4.




JOSE AUGUSTO DURAN CHAVEZ

C.C. 050216481-7 .



FERNANDO GABRIEL ALAY GARCIA

C.C. 1307094266

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7208746  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOZADA VILLEGAS ANA FERNANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2008 4:39:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALUD COTOPAXI S.A. FERAGUSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

06



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **24 de Septiembre del 2008**

Mediante comprobante No. **675100972**, el (la) Sr. **GORDON ARMAS JAIME ROBERTO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **450** **450.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA FERAG**  
**SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA FERAGUSA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

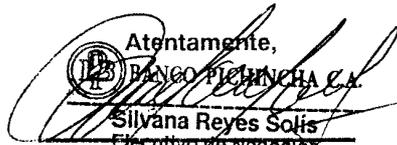
NOMBRE DEL SOCIO			
1	FERNANDO ANTONIO ULLOA AGUILERA	US.\$.	150.00
2	JOSE AUGUSTO DURAN CHAVEZ	US.\$.	150.00
3	FERNANDO GABRIEL ALAY GARCIA	US.\$.	150.00
4			
23			
24			
<b>TOTAL</b>		<b>US.\$.</b>	<b>450.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
**Silvana Reyes Sojís**  
 FICHA DE ASESORIA  
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050129616-3  
 ULLOA AGUILERA FERNANDO ANTONIO  
 15 NOVIEMBRE 1963  
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI  
 IDENTIFICACION: 008-0107 00482  
 CHIMBORAZO, CHUNCHI  
 CHUNCHI 1963



*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

ECUATORIANA 793324222  
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE  
 ESTADOS UNIDOS: ESTA CATALINA GORDON UNDA  
 ESTADOS UNIDOS MEDICO  
 PRE-OCUP  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERNANDO ALFREDO ULLOA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CATALINA GORDON UNDA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CHUNCHI 10/11/2000  
 FECHA DE EXPIRACION: -00  
 FIRMA DEL ABOGADO  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CENTRO REGIONAL DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITuyente  
 30 DE SETIEMBRE DE 2007

181-0031 NUMERO  
 0501296164 CEDULA  
 ULLOA AGUILERA FERNANDO ANTONIO

COTOPAXI PROVINCIA  
 CHUNCHI PARROQUIA  
 LATACUNGA CANTON

*[Signature]*  
 COMISARIO DE LA UNTE

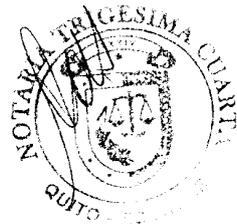
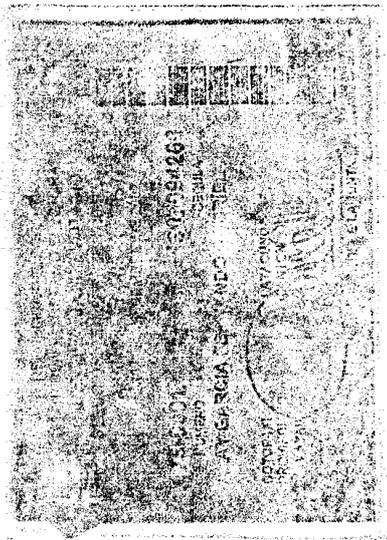
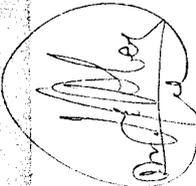
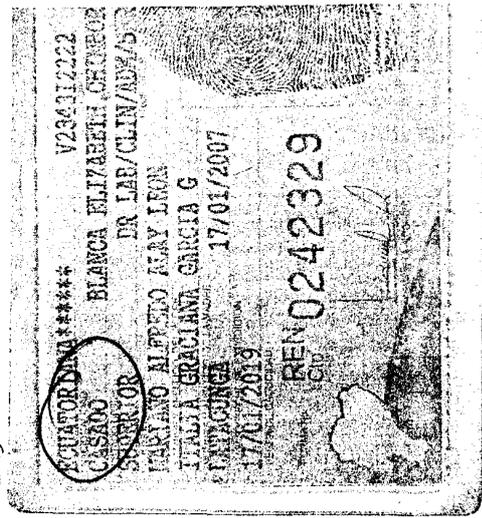
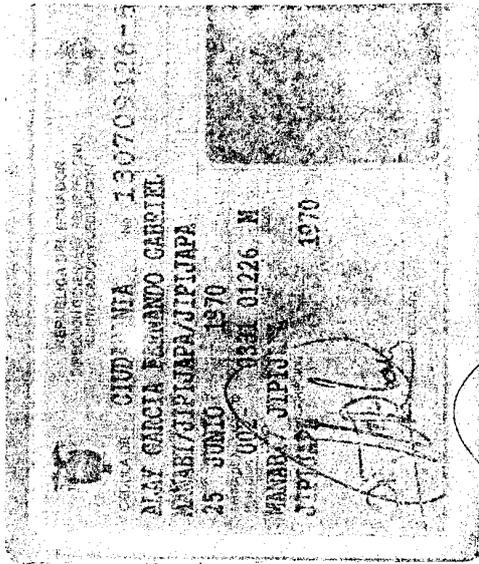


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: QUITO, D.O. 25 SET. 2008  
 Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTA  
 CANTON QUITO







NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: .....  
Quito, el día 17 de Mayo del 2023



*[Handwritten signature]*  
Dr. ANTONIO DE DOMINGO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTA  
CANTON QUITO



SE C-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL OCHO.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

09

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 08-A-DIC.00504 de fecha 08 de DICIEMBRE del dos mil ocho, dictada por LA DOCTORA PILAR GUEVARA UVIDIA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA FERAGUSA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 16 DE DICIEMBRE del 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SALUD COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA FERAGUSA", otorga el veinticinco de septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito y la Resolución Número.- 08-A-DIC-504, de ocho de diciembre del dos mil ocho, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.025 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinte de enero del dos mil nueve.- x.x.x.x.x



*Gabriel Iturralde D.*  
**El Registrador**



Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA